



CTK/PAB/GMM

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE 74 PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN 15 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, PARA EL PROGRAMA FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN (ACCIONA), ID N° 4886-12-LQ20.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 275

CONCEPCIÓN, 06 ABR. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Solicitud de Compra N° 32 de 4 de marzo de 2020 de la Secretaría Regional de las Culturas las Artes y el Patrimonio, recibido en la Sección Compras y Licitaciones con fecha 05 de marzo de 2020, en virtud del cual se confeccionan las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la contratación de gestión del Proyectos Artísticos y Culturales; y en la Resolución Exenta N°246, de 10 de marzo de 2020, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la **CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE 74 PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN 15 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, PARA EL PROGRAMA FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN (ACCIONA).**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por misión promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que, en el contexto descrito, el Ministerio requiere contratar el servicio de gestión de 74 proyectos artísticos y culturales en 15 establecimientos educacionales de la Región del Biobío, para el Programa Fomento del Arte en la Educación (Acciona), para lo cual se lleva a efecto un proceso licitatorio ID N° 4886-12-LQ20, cuyas Bases de Licitación Pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 246, de 10 de marzo de 2020.

Que, en este procedimiento, de conformidad a lo señalado en el punto 12 de las Bases Administrativas de la Resolución Exenta citada en el párrafo precedente, las ofertas deben ser analizadas por una Comisión Evaluadora designada mediante una resolución y que estará constituida por un (1) representantes de la Unidad Requiriente, un profesional perteneciente a la Secretaría Regional Ministerial designado por la Seremi y un (1) representante del Departamento de Jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, lo prescrito en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, y de conformidad a las Bases de Licitación Pública aprobadas por Resolución Exenta N° 246, de 10 de marzo de 2020, resulta necesario dictar un acto administrativo que formalice la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNASE a las siguientes personas para integrar la Comisión Evaluadora de las Ofertas en el marco de la Licitación Pública ID N° 4886-12-LQ20 para la contratación del servicio de gestión de 74 proyectos artísticos y culturales en 15 establecimientos educacionales de la región del Biobío, para el programa fomento del arte en la educación (acciona):

- Pamela Aravena Beltrán, Unidad Jurídica.
- Carla León Pino, Profesional Planificación.
- Daniella Cores Vejas, Encargada Programa CECREA.

La abogada actuará como Secretario de Acta de la Comisión.

En caso de ausencia de algunas de las personas individualizadas a la fecha de realización de la o las Sesiones de la Comisión Evaluadora, se designa en calidad de reemplazantes a las siguientes personas:

- 1.- Jeannette Navarrete Gutiérrez, Coordinadora Planificación.
- 2.- Marcelo Sánchez Rojel, Encargado Plan Nacional de la Lectura.
- 3.- Natalia Echenique Espinoza, Coordinadora Unidad Ciudadanía Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE por aquellas personas indicadas en el artículo precedente con las normas de probidad aplicables al cargo en que fueron designadas y, en particular, las disposiciones legales y especiales que la regulan.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, por funcionario competente, en el portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 letra b) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el momento señalado en el punto 12 de las Bases Administrativas de la Resolución Exenta N° 246, de 10 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, por funcionario competente, en los sitios electrónicos a los que hace referencia el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° N° 1) de la Ley 20.730.

ANÓTESE



CAROLINA TAPIA KRUG
SEREMI DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas, Región del Biobío.
- Secretaria Región del Biobío
- Unidad de compra Región del Biobío



GRK/PAB/MCG

REVOCA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN "ACCIONA" EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN REGION DEL BIOBIO ID 4886-12-LQ20.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 297

CONCEPCIÓN, 21 ABR. 2020

VISTOS:

1°) Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en especial, lo dispuesto en el Título II, Párrafo 1° de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **2°)** Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **4°)** Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; **5°)** Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **6°)** Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 6 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; **7°)** Resolución Exenta N° 1925 del 23 de octubre de 2015, que aprueba Manual de Procedimientos de adquisiciones del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **8°)** Resolución Exenta N° 24, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de 23 de marzo de 2018 y publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2018 que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **9°)** Decreto N°2 de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece el nombramiento de la Seremi Titular de las Culturas, las Artes y el Patrimonio región del Biobío; **10°)** Decreto Supremo N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus, declarada como pandemia, por la Organización Mundial de la Salud, OMS, con fecha 11 de marzo recién pasado; **11°)** Solicitud de compra N°32, de 4 de marzo de 2020 de la SEREMI de las Culturas las Artes y Patrimonio región del Biobío, que solicita la contratación de Servicio de implementación y ejecución del programa fomento al Arte en la educación ACCIONA, en establecimiento educación región del BIOBIO; **11°)** Resolución Exenta N°246 del 10 de marzo de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas, para la contratación Servicio de implementación y ejecución del programa fomento al arte en la educación ACCIONA en establecimientos educacionales del BIOBIO.; **12°)** Memo N° 98 de 20 abril del 2020 de la SEREMI de las Culturas de las Artes y Patrimonio Región del BIOBIO, que solicita revocar licitación pública ID N° **4886-12-LQ-20** por los motivos que se señalan.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

2° Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende, siendo además, la continuadora legal del antiguo Consejo Nacional de la Culturas y las Artes.

3° Que el artículo 13 de dicha ley, señala que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

4° Que, conforme lo anterior, a través del Programa ACCIONA, de la Unidad Regional de Educación, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región del Biobío, en adelante "la SEREMI", se requirió la contratación de servicios de implementación y ejecución del programa fomento al arte en la educación ACCIONA en establecimiento educacionales de la región del Biobío y enviado al departamento de Administración.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 246, del 10 de marzo de 2020, de la SEREMI, citada en los vistos de la presente resolución, se llamó a licitación pública y se aprobaron Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública para la contratación de un servicio de implementación y ejecución del programa fomento al arte en la educación "ACCIONA" en establecimientos educación de la región del BIOBIO.

6° Que, atendiendo lo solicitado en Memo N° de 98 de 20 abril del 2020 de la SEREMI, que solicita revocar licitación pública ID N°4886-12-LQ20, por motivos de alerta sanitaria y estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio nacional producto del COVID-19.

7° Que en el contexto de esta pandemia, corresponde a los órganos de la Administración del Estado, adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y la salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria a un eventual contagio, resguardando la continuidad del servicio público y procurando el bienestar general de la población. En particular, la ley 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades, entre otras, de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria ya referida.

Que por su parte el dictamen N° 6854, de fecha 25 de marzo de 2020, señala que es preciso recordar que el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886 dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de dicho cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas del Derecho Privado

8° Que, luego y en relación con lo anterior, que la jurisprudencia contendida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 del 2005, de la Contraloría General de la república, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.

9° Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.

10. Que en la actualidad las bases de licitación deben ser revocadas por ser impracticables los servicios requeridos en los términos que fueron formulados, toda vez que al momento de su elaboración y publicación no se tuvieron en consideración las diversas implicancias ocasionadas por la emergencia sanitaria COVID 19, como lo sería la cuarentena de múltiples comunas que integran la región, que impiden el

ingreso y salida de las personas, como también la suspensión de manera indefinida de clases presenciales de todos los establecimientos educativos a nivel nacional que hace inviable la adjudicación e implementación de la propuesta en los términos como fueron concebidos, pues a modo de ejemplificar contempla en ella 74 proyectos educativos a ejecutar en aulas como así mismo un cronograma cuyas fechas son exigibles solo en cumplimiento en un año escolar normal.

11. Que, teniendo el Estado por mandato constitucional la obligación de velar por la salud, integridad física y psíquica de sus habitantes, es menester imperioso revocar el llamado licitatorio toda vez que contempla en sus aspectos esenciales actividades impracticables a la fecha, debido a la pandemia COVID-19 y que implican poner en riesgo la salud escolar.

12. Que, si bien se solicitó en las bases que los oferentes presentaran un plan de contingencia, este fue exigido sólo como una alternativa practicable cuando el programa "ACCIONA", por razones transitorias no pudiera ejecutarse normalmente, pero en ningún caso previendo una emergencia sanitaria de estas dimensiones y características.

13. Que, con la finalidad de dar certeza jurídica a los oferentes y velar por los principios rectores de la Ley N° 19.886, es menester adoptar las medidas administrativas necesarias que garanticen su cumplimiento, como también la transparencia en los procesos licitatorios, legalidad de los actos de la administración pública, como asimismo una adecuada y optima distribución en los gastos públicos destinado por el Estado.

14. Que, a mayor abundamiento se contemplaba en las bases de licitación, aprobadas por la resolución exenta 246 de fecha 10 de marzo de 2020, de forma expresa la facultad de no adjudicar la licitación cuando esta no sea satisfactoria a los intereses de la institución. Asimismo, el propio código civil en su artículo 45 cuerpo normativo plenamente aplicable establece y reconoce como razón de fuerza mayor, al imprevisto que es imposible proveer o resistir, lo que se aplica a este caso concreto.(COVID-19.)

15. Que, siendo inviable de ejecutar las actividades esenciales del programa "ACCIONA" en los términos redactados y establecidos en la convocatoria publicada con fecha 5 de marzo, es necesario y de rigor dictar el acto administrativo que la revoca a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: REVÓQUESE la Licitación Pública **ID N° 4886-12-LQ20** para la contratación de Servicio de implementación y ejecución programa Acciona, de la Secretaría Regional Ministerial de la Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Biobío, por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE por la unidad requirente, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Licitación Pública N° 4886-12-LQ20 Resoluciones de la SEREMI de las Culturas las Artes y el Patrimonio, región del Biobío

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 5 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CAROLINA TAPIA KRUG
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

- 1.- Unidad Regional de Educación (1 copia digital)
- 2.- Unidad Regional de Administración y Finanzas (1).
- 3.- Asesor Jurídico Regional (1 copia digital)
- 4.- Archivo (1).